

República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN No. 010 DE 2001
(4 de diciembre del 2001)**

“Por medio de la se concede habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de pasajeros Expreso Almirante Padilla S.A. “EXALPA S.A.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 336/96 Y los Decreto 540 del 2000 y 171 del 2001.

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 001 del 7 de enero 1997, emanada de la Dirección Seccional Riohacha, le renovó licencia de funcionamiento. En la modalidad de pasajeros a la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. “EXALPA S.A.”, bajo las siguientes características.

Razón Social:	Expreso Almirante Padilla S.A. “EXALPA”
Nit:	800.228.684-1
Radio de Acción:	Nacional
Modalidad:	Pasajeros
Clase de vehículo	Buses, Busetas y Microbuses
Nivel de Servicio	Corriente y Lujo
Sede:	Maicao – Guajira
Duración:	Hasta la vigencia de la Sociedad

Que el señor **NICOLAS ISENIA URBAEZ**, con cédula de ciudadanía No. 17.849.178 de Maicao, Representante Legal de la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. "EXALPA S.A." con radicado No. 44 del 1 de febrero del 2001, presentó la documentación requerida por el Decreto 171 de 2001 para la habilitación.

Que la Dirección Territorial Guajira, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, después de estudiar la solicitud del proyecto de habilitación, verificó que *la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. "EXALPA S.A."*, cumple con las condiciones en materia de organización Técnica, Financiera, de Seguridad, y procedió a habilitar a *la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. "EXALPA S.A."* como Empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar como empresa de servicio público de Transporte Terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros a *la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. "EXALPA S.A."* con las siguientes características:

Razón Social:	<i>Expreso Almirante Padilla S.A. "EXALPA S.A."</i>
Sede:	Maicao (Guajira)
Radio de Acción:	Nacional
Modalidad:	Pasajeros
Clase de vehículo	Buses, Busetas y Microbuses
Nivel de Servicio	Corriente y Lujo

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de control, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, por vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha a los 4 días del mes de diciembre del 2001



EIRA GÓMEZ VAN-GRIEKEN
Directora Territorial de La Guajira
MINISTERIO DE TRANSPORTE